

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1796
Radicado:	760013110012-2020-00223-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – RECONVENCIÓN
Demandante:	EDWAR GONZALEZ SAAVEDRA
Demandado:	MONICA MARIA GIRALDO CORREA
Tema y subtemas:	REPROGRAMA AUDIENCIA – AGREGA PRUEBAS

El apoderado judicial de la parte demandada, aportó incapacidad, indicando que le impide preparar y desarrollar la audiencia programada para el 25 de julio de 2022, solicitando la reprogramación de la misma.

Así las cosas, se aplaza la audiencia programada para el día 25 de julio de 2022, teniendo en cuenta la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, y se señala como fecha para su celebración, el próximo **LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 am**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INCIAR de la que trata el artículo 372 del C.G.P.

1

Esta diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize o por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se **ADVIERTE** a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se **PREVIENE** sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

RADICADO 2020-00223

Igualmente, obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, aportando la relación de pagos de EPS, Prepagada y del colegio del menor, la decisión del trámite de Restablecimiento de Derechos, la decisión de la Fiscalía General de la Nación, y el fallo de Tutela instaurado por la parte demandante, escrito que se AGREGARÁ al expediente y será tenido en cuenta en la etapa procesal pertinente.

De otro lado, y en virtud del artículo 269 del CGP., SE ORDENA la realización de un **INFORME SOCIOAMILIAR** por parte del Asistente Social de este Despacho, con el fin de determinar las reales condiciones del niño NICOLAS GONZALEZ GIRALDO en el hogar que comparte con su progenitora MONICA MARIA GIDALDO CORREA, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar, escolar y vecinal, las relaciones con cada uno de sus progenitores y las condiciones que rodean a cada uno de ellos, especialmente al progenitor para compartir con el niño, determinando los riesgos y fortalezas que representan para su hijo. Para lo anterior, la profesional podrá entrevistar a cualquier persona que integre el vínculo familiar, vecinal, escolar y demás del niño.

Igualmente, SE ORDENA la **ENTREVISTA** al niño NICOLÁS GONZALEZ GIRALDO, con el fin de determinar el vínculo afectivo que lo une con cada uno de sus padres, así como la relevancia que tienen su presencia en su vida, y sus preferencias o interés por permanecer bajo el cuidado de cuál de sus padres o de ambos.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 884bb59bb5f9f0734ade3e24cbccc969a542d0ab8cca4c3050eac53f2f47d219

Documento generado en 25/07/2022 03:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>